



**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

En el marco de las disposiciones relacionadas con los derechos humanos contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche; así como conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 11, fracción IV, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, se emite el presente Pronunciamiento en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cargo o comisión, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas.

Que la realización de esas conductas son contrarias al servicio público, por lo que las mismas implican infracciones que deben dar lugar a la instauración de procedimientos e imposición de sanciones, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Que, en el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, como en cualquier Organismo Centralizado o Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Campeche, se promueven, entre otros, los valores éticos de respeto a los derechos humanos, de igualdad y no discriminación, así como de equidad de género, por lo que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual son contrarias a dichos valores, que no deben ser tolerados ni soslayados en las instituciones de gobierno ni en la sociedad.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Que la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*, la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación*



contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, son los instrumentos de derecho internacional público más importantes que el Estado mexicano ha suscrito para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente, respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado el 16 de diciembre de 2022, tiene entre sus objetivos, establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y promover una cultura institucional de igualdad de género e inclusión, así como de un clima laboral libre de cualquier tipo de violencia.

Es por ello que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche emite el presente:

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y AL ACOSO SEXUAL EN INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.**

A. Las personas servidoras públicas que conforman el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche de la Administración Pública del Estado de Campeche nos comprometemos a conocer y a aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, el cual en su numeral 7 señala que en su aplicación se deben considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

- a) Cero tolerancias a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Principio pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.